Exmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO 2 FUNCIONARIAS INTERINAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO PARA SECRETARÍA GENERAL Y ESTADÍSTICAS, HASTA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LAS PLAZAS

Con fecha 22 de Octubre de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 4618/2026 (LIPER-00470-2026), del siguiente tenor literal:

“””Considerando que por Resolución de Alcaldía, Decreto nº 2786/2022, de 15 de julio, se constituye Bolsa empleo público para atender necesidades puntuales y urgentes en la categoría de Administrativo.

Considerando escrito de la Secretaria General de este Ayuntamiento, de 18 de septiembre de 2026, en el que manifiesta que “en la Secretaria General se concentran la revisión y supervisión de todos los expedientes municipales, añadiendo a ellos los que se generan y tramitan desde la propia Secretaria General. Además depende de este Departamento, tanto el Padrón Municipal como el Registro General, ambos negociados indispensables para el funcionamiento tanto del propio Ayuntamiento y su relación con los vecinos, como para funciones relacionadas con otras administraciones como el Instituto Nacional de Estadística y dentro de ésto el Censo Electoral. En este momento tanto en la misma Secretaría como en el Padrón de habitantes, existen vacantes de puestos de Administrativo que deberían cubrirse en los próximos meses a través de las Ofertas de Empleo Público. En tanto tiene lugar esta cobertura definitiva, se están produciendo varios hechos, que obligan a adoptar medidas para la cobertura inmediata de las vacantes en tanto se produce el proceso selectivo. Así, en relación con el Padrón, el proceso de regularización de migrantes está suponiendo un incremento exponencial de trabajo, al concurrir la avalancha de peticiones tanto de empadronamiento como de certificados de inscripciones necesarios para aportar documentación ante la autoridad correspondiente para la regularización de los migrantes. A este hecho se añade otro que tendrá lugar de forma inminente: al convocatoria de elecciones generales, que, si bien su fecha es aún desconocida se producirá en los próximos meses pues no sólo se está agotando la legislatura sino que además las autoridades electorales ya están recabando datos sobre los medios existentes para la celebración de los comicios, peticiones de información que se producen siempre que se va a convocar elecciones. Este proceso electoral se encadenará a otro cuya fecha sí es conocida: las elecciones municipales que se celebrarán el cuarto domingo del mes de mayo de 2027. Estos periodos electorales conllevan labores de preparación previa, así como durante y posterior al día electoral. Todas tareas recaen directamente sobre la Secretaría General, que debe contar con el personal suficiente no sólo para hacer frente a estos periodos sino también para garantizar el despacho ordinario de los asuntos municipales. Las elecciones municipales conllevan además un carga adicional de trabajo al tener que preparar ingente cantidad de documentación para la acreditación de todos los concejales del nuevo consistorio como para la distribución de delegaciones, nombramientos y demás. En el padrón municipal los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	JOrOfMW1kLIlebiZFdF8Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	22/10/2026 13:09:49
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/JOrOfMW1kLIlebiZFdF8Hw==		

suponen también una carga añadida de trabajo, más aún en esta ocasión ya que la reciente resolución del Tribunal Supremo suspendiendo cautelarmente la llamada "ley de nietos" en lo que respecta al derecho de voto de las personas inscritas en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (que se elabora a partir del padrón de habitantes) puede complicar aún más el trabajo al tener que hacer una elaboración disgregada de aquellos que puedan estar inscritos en el CERA de acuerdo a esta norma suspendida y los que no. Desde esta Secretaría se solicitó hace unos meses personal de refuerzo por acumulación de tareas tanto en Padrón como en la Secretaría General. La persona que ocupaba este puesto interino en el Padrón, ha sido trasladada al haber aceptado un puesto con una mayor duración, lo que deja a Padrón de nuevo en situación precaria. En relación a la persona que ocupa la interinidad en la Secretaría General, se solicitó y así lo está realizando debido precisamente a la carga acumulada con motivo de las elecciones autonómicas. Los hechos narrados en esta petición, hacen que sea inviable solicitar nuevos interinos por acumulación de tareas, dado que esta acumulación se prevé de mayor duración y envergadura, y existiendo vacantes en ambos negociados parece la opción más adecuada al objeto de que se encadene la interinidad con la cobertura definitiva del puesto. Por todo lo expuesto por lo que se solicita a la oficina de personal la cobertura por vacante, tanto de Padrón de Habitantes como de Secretaría General, con un administrativo en cada uno de estos departamentos".

Consta en el expediente Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 9 de octubre de 2026, acreditando la aceptación del puesto de Secretaría General de la candidata Dª. M.ª Sandra Barroso Tello y aceptación del puesto del Departamento de Estadística de la candidata Dª. Encarnación Torremocha Cano, que han aportado la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y proponiendo el nombramiento de las mismas como funcionarias interinas.

Consta asimismo Informe de la Interventora de Fondos n.º 171/2026, de 6 de octubre, indicando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación propuesta.

Visto Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 16 de octubre de 2026.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2026/5027, de 19 de octubre de 2026, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

Considerando que el artículo 10.1. a) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, permite el nombramiento de funcionarios interinos cuando existan plazas vacantes y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el artículo 10.4. En este caso las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- , vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar funcionaria interina en la categoría de Administrativa en virtud del artículo 10.1 a) del TREBEP, a Dª. María Sandra Barroso Tello, con DNI **5555**, hasta la cobertura en propiedad de la plaza de Administrativa adscrita a la Secretaría General, que será incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

Segundo.- Nombrar funcionaria interina en la categoría de Administrativa en virtud del artículo 10.1 a) del TREBEP, a Dª. Encarnación Torremocha Cano, con DNI **3081**, hasta la cobertura en propiedad de la plaza de Administrativa adscrita al Departamento de Estadística, que será incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

Tercero.- Debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.3.a) del TREBEP, que establece que "En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos .

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las interesadas, comunicándoles que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría General, al Departamento de Nóminas, al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, a la Oficina Municipal de Personal y a la Intervención Municipal.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Exmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro De Verificación	JOrOfMW1kLIlebiZFdF8Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	22/10/2026 13:09:49
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/JOrOfMW1kLIlebiZFdF8Hw==		